JURIDICA

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Identifica, tipo y número de raciones y período por el cual se otorgarán raciones alimenticias a beneficiarios (as) de los Programas de Salud Escolar. Ley Nº 20.314 Asignación Presupuestaria 09.09.01.24.01.231.

JUNAEB
REFRENDACION
ITEM 09 09 01 24 01 231
MONTO AUT.
OBLIGACION
DOCUMENTO
SALDO
VºBº VºBº

RESOLUCION EXENTA Nº 672

SANTIAGO, 24 de marzo de 2009.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 15.720, Decreto Supremo de Educación Nº 5311 de 1968; Decreto Ley Nº 180 de 1973; Ley Nº 20.314 - Presupuesto del Sector Público para el año 2009; y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuenta entre sus programas con el Programa de Salud Escolar, dentro del cual se desarrollan a su vez los Programas de Salud Escolar y Oral, los cuales requieren que los escolares beneficiarios sean trasladados a los Centros de Atención adecuados para tales efectos y que para cumplir con los objetivos de éstos, es necesario brindarles apoyo en alimentación.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se apoyará con raciones a los alumnos pertenecientes a los Establecimientos Educacionales que participan en dichos Programas y que tengan necesidad de ellos, y

JUNAEB 1 JUN 2009 OFICINA DE PARTES

R E S U E L V O:

ARTICULO 1º.- Asignase a las siguientes Direcciones Regionales la cantidad de raciones alimenticias que se indican, que serán destinadas a alumnos (as) de establecimientos educacionales que son beneficiarios (as) del Programa de Salud Oral, en los respectivos Módulos Dentales que para tal efecto funcionan en las regiones.

El presente Programa se encuentra inserto en el Programa de Alimentación Escolar de Escuelas Básicas, que para el año 2009 considera una atención anual de 185 días. La

administración y control de éste será responsabilidad de cada Dirección Regional.

La cantidad de raciones diarias por Región es la que a continuación se detalla:

REGION DE COQUIMBO: 45 Raciones

REGION DE VALPARAISO: 30 raciones

REGION DEL MAULE: 68 Raciones

REGION DEL BIO BIO: 85 Raciones

REGION DE LA ARAUCANIA: 47 Raciones

REGION DE LOS LAGOS: 165 Raciones

TOTAL RACIONES: 440

ARTICULO 2º.- Las raciones alimenticias que se servirán en los Módulos Dentales serán de B-700.

ARTÍCULO 3º.- Asimismo se entregarán 10.000 raciones anuales que serán distribuidas en los establecimientos del país, a los alumnos beneficiarios del Programa de Salud Escolar que tengan necesidad de trasladarse desde su lugar de origen para recibir atención en el Programa (Control, Diagnóstico, etc.)

ARTÍCULO 4º.- El gasto que signifique el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución se imputará a la asignación presupuestaria 09.09.01.24.01.231.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB

Distribución:
- DD. RR. 4ª; 5ª; 7ª 8ª; 9ª; 10ª.
- Dpto. Gestión de Recursos
- Dpto. Gestión de Personas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Dpto. Salud del Estudiante
- Dpto. de Alimentación Escolar
- Oficina de Partes.

JCCB/MISG/RSC/JPM